

**23057** ORDEN 111/01882/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Restituto Sánchez Rodríguez, Guardia de la escolta presidencial.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional entre partes; de una, como demandante, don Restituto Sánchez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 22 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Restituto Sánchez Rodríguez, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 22 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición promovida frente a la de 28 de enero de 1981 en cuanto por ella, en aplicación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se determinó que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de Cabo primero, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias, fijando como tal el empleo de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**23058** CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de marzo de 1984 por la que se conceden a la Empresa «Marmolera Asturiana, S. L.», NIF número B-33.007.907, los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Advertidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 6 de junio de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 16258, segunda columna, primer párrafo de la Orden, segunda línea, donde dice: «... en Berrón-Siero (Asturias), en», debe decir: «... en El Berrón (Siero), Asturias en...».

En la página 16259, primera columna, cuarto párrafo de la misma, primera línea, donde dice: «2. El beneficio fiscal, a que se refiere la letra B), se en», debe decir: «2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere a partir del».

**23059** CORRECCION de errores de la Orden de 6 de septiembre de 1984 por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro de Lluvia en la Recolección en Algodón (Experimental), comprendidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1984.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 21 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 27522, segunda columna, quinto párrafo de la Orden, primera línea, donde dice:

Estratos de capital asegurado	Contratación individual	Contratación colectiva
-------------------------------	-------------------------	------------------------

Debe decir:

Estratos de capital asegurado	Contratación colectiva	Contratación individual
-------------------------------	------------------------	-------------------------

## 23060 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	171,741	172,101
1 dólar canadiense .....	130,033	130,478
1 franco francés .....	18,222	18,270
1 libra esterlina .....	211,172	212,303
1 libra irlandesa .....	172,857	173,908
1 franco suizo .....	67,796	68,072
100 francos belgas .....	276,084	277,108
1 marco alemán .....	55,825	56,033
100 liras italianas .....	9,030	9,053
1 florin holandés .....	49,533	49,708
1 corona sueca .....	19,771	19,835
1 corona danesa .....	15,443	15,489
1 corona noruega .....	19,335	19,398
1 marco finlandés .....	26,989	27,068
100 chelines austriacos .....	794,855	798,538
100 escudos portugueses .....	106,473	106,828
100 yens japoneses .....	69,365	69,651

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23061** RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Zaragoza, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Agreda (Soria), con motivo de las obras de «Acondicionamiento. Puerto del Madero. Límite provincia de Logroño. CN-122 y CC-101, de Zaragoza a Portugal por Zamora y Guadalajara a Tafalla por Agreda, puntos kilométricos 97,66 al 118,44 de la CN-122 y 272,94 al 283,61 de la CC-101. Tramo: Puerto del Madero, Agreda» (clave: 1-SO/293), a los que les es de aplicación los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1984, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, considerando implícita la necesidad de ocupación, este Centro ha resuelto señalar el día 23 de octubre de 1984, en las horas que se indican, en el Ayuntamiento de Agreda, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados, correspondientes a la CC-101, puntos kilométricos 272,94 al 283,61, de Guadalajara a Tafalla por Agreda, que figuran en la relación anexa, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Agreda (Soria) o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante este Centro hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1984.—El Ingeniero Jefe del Centro, Luis Cariñena Castell.—12.815-E.

## RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Número de finca	Propietario	Domicilio	Parcela	Polígono	Naturaleza	Superficie m <sup>2</sup>	Observaciones
	<b>Día 23 de octubre de 1984, de nueve treinta a catorce horas</b>						
12	Julián Cacho.	Desconocido.	462-463	3	E. P. 1. <sup>a</sup>	2.400	
30	Matías Campos Omeñaca.	Desconocido.	145	3	C. T. R. 2. <sup>a</sup>	83	
105	Alberto Campos Rubio.	Desconocido.	841	1	C. S. 5. <sup>a</sup>	458	
113	Amparo Peligros Pascual Lasheras o Benito Ruiz Pérez.	Valverde de Agréda. San Pedro, número 7. Agréda.	442	1	C. S. 5. <sup>a</sup>	550	
130	Rosalía Pascual Ruiz.	San Andrés, 20, 3. <sup>o</sup> Utabo (Zaragoza).	67	3	C. T. R. 3. <sup>a</sup>	1.100	1 nogal.
135	Félix Modrego Vers.	Cervera del Río Alhama (La Rioja).	64 c	1	E. P. 1. <sup>a</sup>	85	
144	Angel Moya Campos.	Subida Castillo, 4. Agréda.	83	1	C. T. R. 2. <sup>a</sup>	310	6 frutales.
147	Ramón Moreno Remondo.	Bias Norte. Tudela (Navarra).	198 a-b	2	C. S. 3. <sup>a</sup>	560	4 olmos.
170	SAT núm. 2.789, «Sagaseta».	Agréda (Soria).	3.489	2	C. T. R. 2. <sup>a</sup>	80	
172	SAT núm. 2.788, «Sagaseta».	Agréda (Soria).	19	2	C. T. R. 1. <sup>a</sup>	5.588	80 nogales, 6 nogales.
			18 g	2	C. T. R. 2. <sup>a</sup>		
			b-f	2	C. T. R. 2. <sup>a</sup>		
			a-e	2	Sangrero.		
			h	2	C. T. R. 2. <sup>a</sup>	2.205	2 frutales, 1 nogal.
176	Manuel y Miguel Modrego Ruiz.	Fernando el Católico, 37, 3. <sup>o</sup> 4. <sup>a</sup> , Zaragoza.	14 g-g	2	C. T. R. 2. <sup>a</sup>	935	6 almendros.
178	Tomasa Moreno Remondo.	Barón de la Torre, 76. Cintruénigo (Navarra).	218 b-d-a	2	C. T. R. 3. <sup>a</sup>		44 m <sup>2</sup> corral.
182.2	Ramón Moreno Remondo.	Bias Norte. Tudela (Navarra).	237	2	C. S. 3. <sup>a</sup>	840	

23062

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1984, de la Comisaría de Aguas del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por la ejecución de las obras para abastecimiento del Municipio de Badarán (La Rioja).

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de 25 de mayo de 1984, se otorgó al Ayuntamiento de Badarán (La Rioja) una concesión de 3,22 l/s. de aguas del manantial «El Charcón» (margen derecha del río Cárdenas), en término de Berceo, con destino al abastecimiento de la población. Asimismo, en la condición 13.<sup>a</sup> de la resolución citada se declaraba la utilidad pública de la concesión y de las obras precisas para la misma, a efectos de aplicar la legislación de expropiación forzosa.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Badarán solicita, por aplicación del Real Decreto 2689/1981, del 3 de noviembre, se inscriba el expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia, por estar incluidas estas obras en los Planes Provinciales de 1982 y 1983.

En su virtud, esta Comisaría ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, convocar a los titulares de derechos afectados de los bienes que se expresan en la relación adjunta, para que, en la hora y día señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, sin perjuicio de practicar los reconocimientos del terreno que se estimen oportunos, a instancia de parte interesada.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Comisaría de Aguas, hasta el día del levantamiento del acta previa alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

El Ayuntamiento de Badarán asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1984.—El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.—12.881-E.

## RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Berceo (La Rioja)

Finca única. Polígono: 5. Parcela: 721. Propietarios: Don Felicitó Saúl Gómez y don Pedro García Ureta. Clase: Rústica. Superficie afectada: Una hectárea, 11 áreas y 20 centiáreas. Fecha convocatoria: Día 9 de noviembre, a las once horas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23063

ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia para impartir diversas enseñanzas al Centro «Inter», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José Madueño Goyenechea, como propietario y titular del Centro de Enseñanza por Correspondencia «Inter», con domicilio en Madrid, calle Miguel Yuste, 16, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia para impartir diversos cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo y 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por Orden ministerial de 22 de abril de 1958, e inscrito en el Libro de Registro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia, con el número 93;

Resultando que el 2 de septiembre de 1980 don Joaquín Teixido Amigo, propietario y titular del Centro «Inter», en aquella fecha cedió sus derechos sobre el referido Centro al «Centro Español de Enseñanza por Correspondencia, S. A.» (CEDECO), del que es titular y propietario don José Madueño Goyenechea, según queda probado en el expediente;

Considerando que dicha cesión a título oneroso a favor de don José Madueño Goyenechea, al haber aportado el solicitante